



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a la desvinculación del periodista Joaquín Sánchez Mariño del programa "Alta voz" que se emite por la TV Pública, luego que éste realizara críticas a la grave situación que atraviesa la Provincia de Formosa.

Citar a la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara, a la Presidenta de Radio y Televisión Argentina S.E., Lic. Rosario Lufrano, para que brinde las explicaciones referentes a esta situación y las medidas implementadas para garantizar la libertad de expresión en los medios públicos.

TORELLO, Pablo

Cofirmantes: PICCOLOMINI, Carla; JETTER, Ingrid; BANFI, Karina; WOLFF, Waldo; ASSEFF, Alberto; SCHIAVONI, Alfredo; BERISSO, Hernán; STEFANI, Héctor; EL SUKARIA, Soher; DE MARCHI, Omar; SAHAD, Julio; CRESCIMBENI, Camila.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el mes de febrero del 2021 el periodista Joaquín Sánchez Mariño, empleado del programa "Alta voz" que se emite por la TV Pública, manifestó que estuvo en contacto con personas que estuvieron aisladas por COVID 19 en Formosa y le mostraron videos donde las condiciones de aislamiento eran verdaderamente graves. Asimismo, en el marco del programa, en una entrevista a Florencia, una invitada, le manifestó que le resulta llamativo que le esté comentando que las condiciones de aislamiento son muy buenas. Además, manifestó estar en desacuerdo con los 25 años de gestión del Gobierno de Gildo Insfrán. Por otra parte, recordó la represión provincial violentísima que hubo sobre personas de comunidades indígenas, a lo cual afirmó la vulneración de derechos. Y, por último, manifestó que en la pandemia las personas perdimos algunos derechos de manera temporal, a lo cual concluyó con la palabra "esperemos" refiriéndose que la pérdida de esos derechos sea temporales y no permanentes.

El 5 de marzo de 2021, Sánchez Mariño, se expresó en su cuenta de twitter de la siguiente manera: "A los que esperan la indignación del gobierno respecto de lo que pasa en #Formosa, les cuento una pequeña historia: yo trabajaba en un programa de la TVPública, hace un mes hablé mal de Formosa, y a la semana siguiente me dijeron que no fuera más. Sean prudentes en sus esperanzas."

El art 14 de nuestra Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a publicar sus ideas por la prensa sin censura previa. Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional, en su art 13 regula lo siguiente: "Libertad de Pensamiento y de Expresión. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

por escrito o en forma impresa o artística o cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vía o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones (...)" . De modo que, la libertad de prensa se entiende como la facultad que tiene toda persona de expresarse a través de los medios de difusión (periódicos, redes sociales, televisión, radio, etc.), siendo una condición indispensable para garantizar tal derecho la libertad de expresión. Bidart Campos define a ésta última como la facultad de exteriorizar el pensamiento y la opinión. Por último, es importante mencionar la opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el reconocimiento del derecho de libertad de expresión. Entiende que tal derecho debe ser entendido como un derecho individual, por el cual una persona debe expresar sus ideas libremente y como un derecho colectivo de la sociedad de recibir esas ideas y estar bien informados. El reconocimiento íntegro de estos derechos es la base fundamental de la democracia.

La expulsión del periodista es análoga a la ocurrida en el año 2013, cuando desde la TV Pública se condicionó al aire el accionar del periodista Juan Miceli, por parte del entonces diputado nacional y referente de La Cámpora, Andrés Larroque, ante una pregunta por el reparto de ayuda social durante las inundaciones en La Plata. Por entonces, Miceli se consideró despedido del canal y dejó expuesta una modalidad deliberada de presión y disciplinamiento a los trabajadores del canal que es inaceptable en la televisión estatal.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Vemos con extrema preocupación el avance del discurso único que se quiere instalar desde los medios públicos de comunicación. Desde donde se deberían abrir instancias de debate e información plural y con tolerancia, comienzan a aparecer otra vez prácticas autoritarias, de disciplinamiento y censura, incompatibles con los valores democráticos.

Es necesario citar con urgencia a la Presidente de Radio y Televisión Argentina, Rosario Lufrano, para que asista a la Comisión de Libertad de Expresión con el objetivo de brindar las explicaciones referentes a esta situación y las medidas implementadas para garantizar la libertad de opinión en los medios públicos.

Por todos estos motivos es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con el presente proyecto de Resolución.

TORELLO, Pablo

Cofirmantes: PICCOLOMINI, Carla; JETTER, Ingrid; BANFI, Karina; WOLFF, Waldo; ASSEFF, Alberto; SCHIAVONI, Alfredo; BERISSO, Hernán; STEFANI, Héctor; EL SUKARIA, Soher; DE MARCHI, Omar; SAHAD, Julio; CRESCIMBENI, Camila.